



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE CELEBRAN:

EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Y

**MEXIRRC, S.A. DE C.V.
COMO PRESTADOR**

Y

**CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED
COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JUNIO DE 2021.

Eliminado: Rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020 PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EL “CONTRATO PPS”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EL “STC”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL STC Y APODERADO GENERAL; POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., (EL “PRESTADOR”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES GAO FENG Y GUO XIAOYUAN, Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. (“CRRC ZHUZHOU”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GAO FENG Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED (“CRRC HONG KONG” DE MANERA CONJUNTA CON CRRC ZHUZHOU, LOS “OBLIGADOS SOLIDARIOS”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GAO FENG, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** El 18 de junio de 2020, mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el STC convocó a todas aquellas personas físicas y morales que no se encontraran en los supuestos de impedimento previstos en la legislación aplicable, a participar en la Licitación Pública Internacional número 30102015-002-20 (la “Licitación”), para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- II.** El 27 de noviembre de 2020, el STC emitió el fallo de la Licitación, en virtud del cual declaró al Consorcio integrado por los Obligados Solidarios como como Licitantes Ganadores en la Licitación.
- III.** El 11 de diciembre de 2020, en cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de la Licitación, los Obligados Solidarios constituyeron al Prestador, como una sociedad de propósito específico cuyo objeto principal es, entre otros, la celebración del Contrato PPS, así como la prestación de los servicios objeto del mismo.
- IV.** El 18 de diciembre de 2020, el STC, el Prestador y los Obligados Solidarios celebraron el Contrato PPS, el cual fue modificado el 27 de mayo de 2021 (de manera conjunta, junto con cualquier modificación el “Contrato PPS”).
- V.** El 1 de junio de 2021 el Gobierno de la Ciudad de México, el STC y el Prestador celebraron el fideicomiso de administración y fuente de pago, a través del cual se realizará el pago de las contraprestaciones a favor del Prestador, derivadas del Contrato PPS; considerando que a partir de dicha fecha el STC estuvo en posibilidades de iniciar los trámites para obtener la inscripción del Contrato PPS en el Registro Público Único, y dicho

Eliminado: Rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

trámite no pudo ser concluido en la fecha prevista en el Contrato PPS, es necesario ampliar el plazo previsto en la Cláusula 5 del Contrato PPS..

DECLARACIONES

I. Declara el STC, por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, modificado mediante Decretos de fechas 25 de septiembre de 2002, así como en fechas 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México y la adecuada explotación del servicio público de transporte de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complementa el del tren subterráneo, así como la prestación de servicios de asesoría técnica en organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.
- b) Forma parte de la administración pública paraestatal de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.
- c) El Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado acredita su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas del STC con el nombramiento de fecha 18 de marzo de 2021, emitido a su favor por la C. Directora General del STC y con la escritura pública número 53,722, de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la notaría pública 174 de la Ciudad de México y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio.
- d) El presente Convenio se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 65, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como por el numeral 24 de las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México.
- e) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- f) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.
- g) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de diversos o en adición a aquél

Eliminado: Rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.

II. Declara el Prestador, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es sociedad mercantil de propósito específico constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [REDACTED] de fecha 11 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha 15 de diciembre de 2020.
- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido a la fecha modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- c) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativos diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.
- d) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.
- e) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.

Eliminado: Información y rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos particulares considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

III. Declara CRRC ZHUZHOU, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida el 31 de agosto de 2005 bajo las leyes de la República Popular de China, según consta en la Licencia Comercial de fecha 29 de noviembre de 2019, con identificador de crédito social unificado [REDACTED]; y con número de identificación fiscal [REDACTED]
- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido a la fecha modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- c) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativos diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.
- d) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.
- e) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.

IV. Declara CRRC HONG KONG, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, según consta en el certificado de incorporación número [REDACTED] de 7 de abril de 2008, emitido por el Registro de Empresas de Hong Kong y en el certificado de modificación de número [REDACTED] de 18 de noviembre de 2015, emitido por el Registro de la mencionada Región Administrativa; y con número de identificación fiscal [REDACTED].

Eliminado: Información y rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos particulares considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido a la fecha modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- c) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativos diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.
- d) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.
- e) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.

Otorgadas las Declaraciones que preceden, las Partes acuerdan en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato PPS.

Cláusula Segunda. Modificación al Contrato PPS. Las Partes acuerdan en modificar el Contrato PPS, conforme a lo siguiente:

2.1 De la Cláusula 5 se modifican las Secciones 5.1, segundo párrafo, y 5.2., para quedar redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5

FECHA EFECTIVA Y PLAZOS DEL PROYECTO.

Eliminado: Rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

“5.1 Fecha Efectiva.

...

Las condiciones antes mencionadas deberán cumplirse en un plazo máximo de 124 (ciento veinticuatro) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato. El plazo será prorrogable por un plazo igual al original, en caso de que no se cumplan las condiciones antes previstas por causas no imputables a las Partes y/o por acuerdo de las Partes. Lo anterior en el entendido que, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del Prestador derivadas del Contrato, serán ampliados en el mismo número de días en que se haya ampliado el plazo para el cumplimiento de las condiciones previstas en esta Cláusula.”

“5.2 Plazo del Proyecto.

El plazo del Contrato en días es de aproximadamente 6,773 (Seis mil setecientos setenta y tres) días naturales contados a partir del 16 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2039. El plazo anterior será ajustado en función del día en que ocurra la Fecha de Efectividad y el inicio de cada una de las Etapas del Proyecto, en el entendido de que la fecha de vencimiento del presente Contrato no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2039. Salvo que exista causa justificada, y se cuente con las autorizaciones necesarias conforme a la Legislación Aplicable.”

2.4 Se modifica el Anexo 22 denominado “Cumplimiento de Disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera”, en términos de los documentos que se adjuntan al presente Convenio.

Cláusula Tercera. Ratificación del Contrato PPS. Por medio del presente Convenio, los Obligados Solidarios ratifican el contenido y firma, así como los derechos y obligaciones que derivan a su cargo del Contrato PPS, incluyendo, sin limitar, la obligación solidaria asumida en términos del Contrato PPS, por lo que confirma la validez de dichos instrumentos en todos y cada uno de sus términos, los cuales estarán vigentes con toda su fuerza legal en los términos y condiciones en ellos establecidos, salvo por las modificaciones consignadas en el presente Convenio.

Cláusula Cuarta. Entrega de enmienda de la Garantía de Cumplimiento. En este acto, el Prestador hace entrega al STC de la enmienda de la Garantía de Cumplimiento, a fin de que la misma garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo las derivadas del presente Convenio.

Cláusula Quinta. No novación, ni modificación. Las Partes reconocen expresamente que, salvo las modificaciones consignadas en el presente Convenio, éste no constituye una modificación, ni novación o cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato PPS mismos que para todos los efectos legales a que haya lugar, se consideran en pleno vigor y efecto de conformidad con sus términos.

Eliminado: Rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

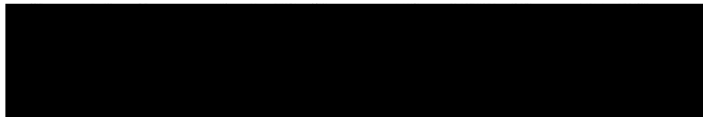


CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

Cláusula Sexta. Notificaciones y Domicilios. Todo aviso y demás comunicaciones entre las Partes emitidas de conformidad con el presente Convenio deberán hacerse por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo a los domicilios que a continuación se señalan y serán efectivas al momento de su recepción por el destinatario en dicho domicilio en aquel otro que la Parte haya notificado por escrito a la otra. Si la fecha de dicha recepción es un Día Hábil, será efectiva en el momento en que la misma sea recibida, en caso contrario, el siguiente Día Hábil:

STC: Calle Delicias 67, Colonia Centro, Código Postal 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Prestador:



Obligados Solidarios:



Cláusula Séptima. Indivisibilidad. Las Partes convienen que, si cualquier disposición de este Convenio fuere inválida o ilegal entonces, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, tal disposición se considerará como no puesta en este Convenio, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las disposiciones de este Convenio.

Cláusula Octava. Encabezados. Los encabezados o títulos de este Convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este Convenio.

Cláusula Novena. Cesiones. Salvo por lo previsto en el Contrato PPS, el Prestador y los Obligados Solidarios no podrán ceder, gravar o de cualquier forma comprometer o transmitir a terceros total o parcialmente los derechos u obligaciones que les corresponden derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito del STC, sin perjuicio de las limitaciones que al efecto se establezcan en las Bases de la Licitación y los demás documentos relacionados con la Licitación.

Cláusula Décima. Lev Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan que será aplicable la Cláusula 24 del Contrato PPS.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México el 3 de junio de 2021.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

[RESTO DE LA HOJA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Eliminado: información y rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos particulares considerados como identificables.





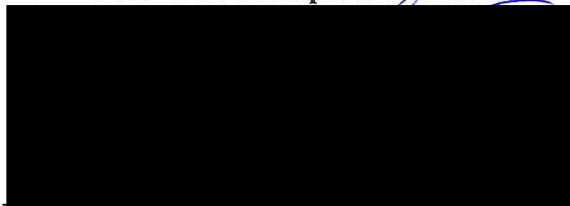
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

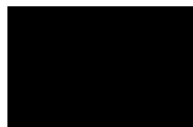
[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y, POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED.]

Por el Sistema de Transporte Colectivo



Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado
Subdirector General de Administración y
Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo

[RESTO DE LA HOJA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



Eliminado: Firma y rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y, POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED.]

**Por el Prestador
MEXIRRC, S.A. DE C.V.**

**Por: Gao Feng
Cargo: Apoderado**

**Por: Guo Xiaoyuan
Cargo: Apoderado**

Por los Obligados Solidarios

**CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO.,
LTD**

CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED

**Por: Gao Feng
Cargo: Apoderado**

**Por: Gao Feng
Cargo: Apoderado**

[RESTO DE LA HOJA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Eliminado: Firmas y rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 02/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y, POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED.]

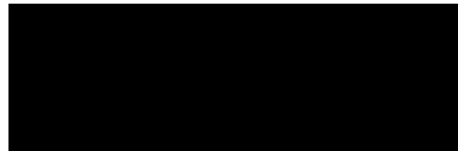
**Testigos
Sistema de Transporte Colectivo**



Ing. Nahum Leal Barroso
Encargado de Despacho de la Subdirección General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo



Ing. Roberto Clemente Ángeles Mendoza
Director de Mantenimiento de Material Rodante del Sistema de Transporte Colectivo



Ing. Omar Moya Rodríguez
Gerente de Instalaciones Fijas del Sistema de Transporte Colectivo



C. Juan Carlos Pacheco Jiménez
Gerente de Ingeniería del Sistema de Transporte Colectivo



Ing. Alejandra Flores Saldívar
Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo



Mtro. Oscar José Cadena Delgado
Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo

Eliminado: Firmas y rubricas. Con fundamento legal: artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la CDMX. En virtud de que contiene datos personales considerados como identificables.